

Flash informativo: Empresas con IMMEX suspendido por no presentar el RAOCE

Si tu empresa cuenta con programa IMMEX y éste se encuentra suspendido por no haber notificado el **Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE)** en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo del presente año, recuerda que el **31 de agosto** es el último día para presentarlo a efecto de que no sea cancelado definitivamente a partir del 1° de septiembre. De ser así, la empresa tendrá 60 días naturales para cambiar el régimen de las mercancías temporales a importación definitiva o retornarlas al extranjero.

Ten en cuenta que:

- Las personas morales cuyo programa IMMEX haya sido autorizado durante el **2021**, no deben presentar el **RAOCE**.
- Las personas morales con programa IMMEX autorizado el **2020**, no están obligadas a cumplir con el requisito de los montos de exportación requeridos en la normativa aplicable respecto del ejercicio fiscal 2020 (Ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, o facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total), pero **sí** deben presentar el **RAOCE**, según el **oficio No. 414.2021.372** del 26 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Economía.

Puedes consultar aquí la [guía para presentar el RAOCE](#) y el [oficio 414.2021.372](#)



En Baker Tilly estamos comprometidos en brindar un servicio de calidad y totalmente profesional.

Si tienes alguna duda sobre el cumplimiento de las disposiciones referidas en el presente documento, contamos con un grupo de expertos que pueden asesorarte en éste y otros temas de manera integral.

Autores:

Pedro Canabal

Socio de Comercio Exterior e Impuestos

pcanabal@bakertilly.mx

Karla Nuñez

Senior de Comercio Exterior

knunez@bakertilly.mx

Eliel Amaya

Socio Director de Comercio Exterior e Impuestos Indirectos

eamaya@bakertilly.mx